

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	CONSTANCIA DE APROBACIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 07	Serie:

COMISIÓN PRIMERA O COMISION DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSTANCIA DE APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE

La suscrita Secretaria de la Comisión Primera o Comision de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, hace constar que el **ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 049 DEL 12 DE MAYO DE 2025, POR EL CUAL SE ADOPTAN BENEFICIOS TEMPORALES EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE CARÁCTER MUNICIPAL.** Fue aprobado el original del Proyecto de Acuerdo con las Modificaciones como se registra en el Acta No. 011 realizada el día veintitrés (23) de mayo de 2025, en el Salón de Plenarias "Luis Carlos Galán Sarmiento" del Concejo Municipal de Bucaramanga.

La Secretaria,


LILIANA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

Proyectó: Liliana Rodríguez Gutiérrez- Secretaria Comision Primera

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, informa a la Plenaria que en reunión efectuada el día viernes, veintitrés (23) de mayo de 2025, hora: cinco y treinta (5:30 p.m.) de la tarde, fueron citados los concejales de la Comisión Primera vía correo electrónico para el:

ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 049 DEL 12 DE MAYO DE 2025, POR EL CUAL SE ADOPTAN BENEFICIOS TEMPORALES EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE CARÁCTER MUNICIPAL.

Que para el estudio del precitado proyecto de acuerdo asistieron, los concejales miembros de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público con voz y voto:

H.C GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA
H.C LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO
H.C LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA
H.C TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
H.C CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR

Igualmente, los funcionarios de la Administración citados por la Comisión Primera:

DR. REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE, Secretario de Hacienda.
DRA. PAOLA ANDREA MATEUS PACHON, Secretaria Jurídica
DRA. EDNA LILIANA DIAZ MURILLO, Tesorera

Se deja constancia que quien preside la Comisión es el **H.C LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO**, Vicepresidente de la Comisión Primera.

El presidente da la bienvenida a los concejales y a los funcionarios de la Administración y solicita a la Secretaria hacer el llamado a lista y verificación del quórum.

Realizado el llamado a lista y la verificación del quórum por la Secretaria, manifiesta que respondieron cuatro (4) Honorables Concejales, existiendo quórum decisorio y deliberatorio.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al orden del día.

Leído el orden del día por la Secretaria, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación; Siendo aprobado por la Comisión Primera.

El Presidente solicita a la secretaria continuar con el orden del día, la Secretaria da lectura al Tercer Punto del orden del día:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:

ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 049 DEL 12 DE MAYO DE 2025, POR EL CUAL SE ADOPTAN BENEFICIOS TEMPORALES EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE CARÁCTER MUNICIPAL.

DESARROLLO DEL INFORME

La Secretaria informa al Presidente que se encuentra presente el ponente del Proyecto de Acuerdo, el **H.C CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR**, quien radico en la Secretaría de la Comisión, vía correo electrónico la respectiva ponencia y fue publicada en la página web del Concejo dentro del plazo establecido, como lo ordena el Reglamento Interno: Acuerdo No. 031 del 9 de octubre de 2018, igualmente informa que se encuentran presentes la doctora **LINA MARIA MANRIQUE**, Subsecretaria de Hacienda, la **DRA. EDNA LILIANA DIAZ MURILLO**, Tesorera y el **DR. REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE**, Secretario de Hacienda.

El Presidente solicita dar lectura a la Ponencia. La Secretaria da lectura a la Ponencia Positiva.

El Presidente da la palabra al Ponente, **H.C CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR** para que argumente y quien solicita a la Administración en cabeza del Dr. **REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE**, sea estudiado un posible aumento en el descuento, extender la fecha de pago y analizar el tema de los acuerdos de pago para generar mas alivios a los contribuyentes.

La Secretaria registra la asistencia del **H.C TITO ALBERTO RANGEL ARIAS** en la Comision.

Argumentado el Proyecto de Acuerdo No. 049 del 12 de mayo del 2025, se da inicio al estudio.

El Presidente somete a consideración, discusión y aprobación de los Concejales de la Comisión Primera la Ponencia al Proyecto de Acuerdo No. 049 del 12 de mayo del 2025.

La Secretaria informa al Presidente que ha sido aprobada la Ponencia Positiva por los Concejales de la Comisión Primera o Comision de Hacienda y Crédito Público.

Aprobada la Ponencia, el Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Articulado.

La Secretaria informa al Presidente que el Articulado del proyecto de acuerdo contiene dos (2) Artículos.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Artículo Primero.

La Secretaria da lectura al Artículo Primero original del Proyecto de Acuerdo No. 049 del 12 de mayo del 2025.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:

El **H.C CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR**, solicita a la Presidencia un receso para radicar una Proposición modificatoria para este artículo.

El Presidente ordena un receso.

Que realizado el llamado a lista y la verificación del quorum por la Secretaria, manifiesta que respondieron cinco (5) Honorables Concejales, existiendo quórum decisorio y deliberatorio.

El Presidente solicita a la secretaria continuar con la lectura del articulado del proyecto de acuerdo 049 del 12 de mayo de 2025.

La Secretaria manifiesta al Presidente que hay radicada en la Mesa de la Comisión una Proposición Modificatoria para el Artículo Primero en el Parágrafo Tercero, presentada y firmada por el ponente, el **H.C CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR**, con el Vo. Bo. de la Administración y firma del Doctor **REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE** – Secretario de Hacienda.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura a la Proposición modificatoria para el Artículo Primero en su Parágrafo Tercero del proyecto de acuerdo 049 del 12 de mayo del 2025.

Leída la Proposición que modifica el Artículo Primero en el Parágrafo Tercero, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobada por los Concejales de la Comisión Primera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Artículo Primero Modificado en el Parágrafo Tercero del proyecto de acuerdo 049 del 12 de mayo del 2025.

Leído el Artículo Primero Modificado en el Parágrafo Tercero, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por Concejales de la Comisión Primera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Artículo Segundo del Proyecto de acuerdo No. 049 del 12 de mayo del 2025.

La Secretaria da lectura al Artículo Segundo Original del Proyecto de Acuerdo No. 049 del 12 de mayo del 2025.

La Secretaria manifiesta al Presidente que hay radicada en la Mesa de la Comisión una Proposición Modificatoria para el Artículo Segundo, presentada y firmada por el ponente, el **H.C CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR** y firmada por los Concejales **GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA, LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO, LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA Y TITO ALBERTO RANGEL ARIAS**, con el Vo. Bo. de la Administración y firma del Doctor **REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE** – Secretario de Hacienda.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura a la Proposición modificatoria para el Artículo Segundo del proyecto de acuerdo 049 del 12 de mayo del 2025.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:

Leída la Proposición que Elimina en su totalidad el Artículo Segundo, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobada por los Concejales de la Comisión Primera.

El Presidente solicita a la Secretaria continuar con la lectura del Articulado del Proyecto de acuerdo No. 049 del 12 de mayo del 2025.

El **H.C CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR**, solicita la palabra al presidente y explica que con la proposición anterior fue eliminado el Artículo Segundo y al no existir en el Articulado Original el Artículo Tercero, se radica una proposición modificatoria donde se incluye un Artículo Nuevo que pasara a ser el Artículo Segundo con la vigencia del presente proyecto de acuerdo.

La Secretaria manifiesta al Presidente que hay radicada en la Mesa de la Comisión una Proposición Modificatoria para incluir un nuevo artículo, presentada y firmada por el ponente, el **H.C CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR**, con el Vo. Bo. de la Administración y firma del Doctor **REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE** – Secretario de Hacienda.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura a la Proposición modificatoria para incluir un nuevo artículo al proyecto de acuerdo 049 del 12 de mayo del 2025.

Leída la Proposición que incluye un nuevo Artículo, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobada por los Concejales de la Comisión Primera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Artículo Segundo incluido al Proyecto de Acuerdo No. 049 del 12 de mayo del 2025.

La Secretaria da lectura al Artículo Segundo incluido al Proyecto de Acuerdo No. 049 del 12 de mayo del 2025.

Leído el Artículo Segundo incluido, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Considerando.

La Secretaria da lectura al Considerando original del Proyecto de Acuerdo No. 049 del 12 de mayo del 2025.

Leído el Considerando Original, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura a la Exposición de Motivos.

La Secretaria da lectura a la Exposición de Motivos original del Proyecto de Acuerdo No. 049 del 12 de mayo del 2025.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:

La Secretaria manifiesta al Presidente que hay radicada en la Mesa de la Comisión una Proposición Modificatoria para eliminar el numeral 1.2 del numeral 1. Objetivo de la Propuesta, presentada y firmada por el ponente, el **H.C CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR**, con el Vo. Bo. de la Administración y firma del Doctor **REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE** – Secretario de Hacienda.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura a la Proposición modificatoria para la exposición de Motivos del proyecto de acuerdo 049 del 12 de mayo del 2025.

Leída la Proposición modificatoria y la Exposición de Motivos Modificada, el Presidente la somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobada por los Concejales de la Comisión Primera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Preámbulo.

La Secretaria da lectura al Preámbulo original del Proyecto de Acuerdo No. 049 del 12 de mayo del 2025.

Leído el Preámbulo original del Proyecto de Acuerdo por la Secretaria, el presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo Aprobado por la Comisión Primera o Comision de Hacienda y Crédito público.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Título.

La Secretaria da lectura al Titulo original del Proyecto de Acuerdo No. 049 del 12 de mayo del 2025.

La Secretaria manifiesta al Presidente que hay radicada en la Mesa de la Comisión una Proposición Modificatoria, presentada y firmada por el ponente, el **H.C CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR**, con el Vo. Bo. de la Administración y firma del Doctor **REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE** – Secretario de Hacienda.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura a la Proposición modificatoria para el Titulo del proyecto de acuerdo 049 del 12 de mayo del 2025.

Leída la Proposición modificatoria, el Presidente la somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobada por los Concejales de la Comisión Primera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Título Modificado del proyecto de acuerdo 049 del 12 de mayo del 2025.

Leído el Titulo Modificado, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera.

Concluido el estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 049 del 12 de mayo del 2025 y aprobado por la Comisión Primera, el Presidente pregunta a los Concejales de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, si aprueban que el Proyecto de Acuerdo No. 049 del 12 de mayo del 2025, pase a Segundo debate a la Plenaria del Concejo.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:

La Secretaria manifiesta que ha sido aprobado por los Concejales de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público que el Proyecto de Acuerdo No. 049 del 12 de mayo del 2025, pase a Plenaria para estudio en segundo debate, con los respectivos documentos, de acuerdo con el Reglamento Interno.

Este Informe de Comisión tiene su sustento legal en cumplimiento de la Ley y del Reglamento Interno, (Acuerdo No. 031 del 9 de octubre de 2018).

El Presidente solicita a la Secretaria continuar con el Cuarto punto del orden del día.

La Secretaria da lectura al Cuarto Punto: **LECTURA DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES.**

La Secretaria manifiesta a la Presidencia que no hay documentos ni comunicaciones radicadas sobre la Mesa de la Comisión.

El Presidente solicita a la Secretaria continuar con el orden del día.

La Secretaria da lectura al Quinto Punto del orden del día. **PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS.**

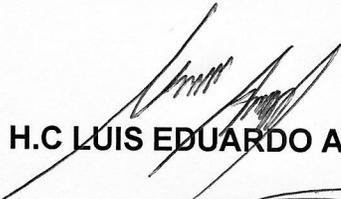
La Secretaria informa al Presidente que no hay proposiciones radicadas y se encuentran en asuntos varios.

La secretaria informa que no hay más solicitudes del uso de la palabra, por lo tanto, el orden del día se encuentra agotado.

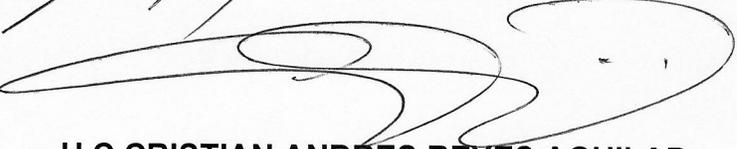
Agotado el orden del día, el Presidente levanta la Comisión y expresa sus agradecimientos a los miembros de la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público y a los Funcionarios de la Administración por su asistencia para el Estudio del Proyecto de Acuerdo No. 049 del 12 de mayo del 2025. Siendo las siete y tres de la noche (7:03 p.m.) del día veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025) como lo registra el acta No. 011.

En constancia se firma este informe de comisión para segundo debate.

El Vicepresidente,


H.C LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO

El Ponente,


H.C CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT- 08	Serie:

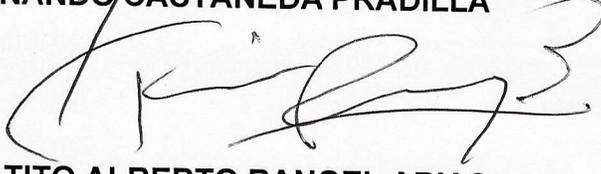
El Honorable Concejal,


GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA

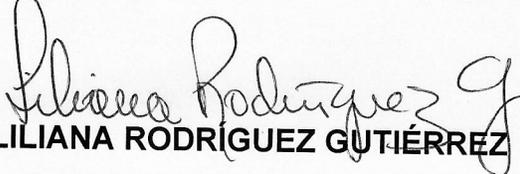
El Honorable Concejal,


LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA

El Honorable Concejal,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

La Secretaria,


LILIANA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

Proyecto: Liliana Rodríguez Gutiérrez – Secretaria Comisión Primera

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PLIEGO DE MODIFICACIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-10	Serie:

PLIEGO DE MODIFICACIONES

AL PROYECTO DE ACUERDO No. 049 DEL 12 DE MAYO DE 2025

ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 049 DEL 12 DE MAYO DE 2025, "POR EL CUAL SE ADOPTAN BENEFICIOS TEMPORALES EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE CARÁCTER MUNICIPAL."

ARTÍCULO PRIMERO: LA COMISIÓN MODIFICÓ EL PARAGRAFO TERCERO DEL ARTICULO PRIMERO. QUEDANDO ASI:

Parágrafo Tercero: La reducción de intereses moratorios no contempla los generados respecto de la sobretasa ambiental liquidada en forma conjunta con el impuesto predial, los cuales serán exigibles en el cien por ciento (100%). Tampoco contempla la reducción de los intereses generados del año gravable 2025 del impuesto predial unificado.

Para efectos de la aplicación del beneficio en el caso del Impuesto de Industria y Comercio, Predial Unificado y estampillas municipales, el contribuyente podrá acceder a la pagina de la Alcaldía: www.bucaramanga.gov.co en la cual encontrara el link que le permitirá descargar el recibo oficial del pago del correspondiente periodo o periodos gravables en mora indicados por el contribuyente sin que deba hacer solicitud previa de acogerse a la regla de reducción de la sanción aquí establecida, entiéndase como tal, la generación y pago de los valores exigidos en el recibo en el cual aparecerá el monto del descuento en los conceptos que aplican conforme los términos aquí establecidos.

En los procesos administrativos, posterior al pago del impuesto en el monto correspondiente, el contribuyente recibirá el auto de archivo del respectivo proceso y si se trata de un proceso en sede judicial se enviará la comunicación al despacho competente para que se decida sobre la terminación del proceso judicial, entendiéndose que el pago bajo estas condiciones equivale al desistimiento de contribuyente de la discusión del acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA COMISIÓN LO ELIMINO EN SU TOTALIDAD DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 049 DEL 12 DE MAYO DE 2025.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PLIEGO DE MODIFICACIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-10	Serie:

ARTÍCULO NUEVO: LA COMISIÓN INCLUYO UN NUEVO ARTICULO, EL CUAL SERA ARTICULO SEGUNDO, QUEDANDO ASI:

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

CONSIDERANDO: LA COMISIÓN LO APROBÓ ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 049 DEL 12 DE MAYO DE 2025.

EXPOSICION DE MOTIVOS: LA COMISIÓN ELIMINO EL NUMERAL 1.2 DEL NUMERAL 1. OBJETIVO DE LA PROPUESTA, DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 049 DEL 12 DE MAYO DE 2025.

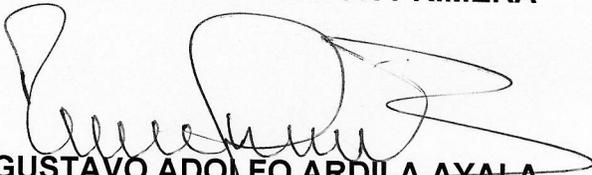
PREÁMBULO: LA COMISIÓN LO APROBÓ ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO No 049 DEL 12 DE MAYO DE 2025.

TÍTULO: LA COMISIÓN LO MODIFICO DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 049 DEL 12 DE MAYO DE 2025.

QUEDANDO ASI:

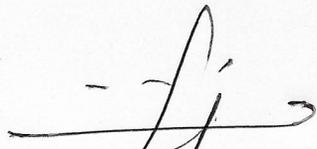
TITULO: POR EL CUAL SE ADOPTAN BENEFICIOS TEMPORALES EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE CARÁCTER MUNICIPAL.

CONCEJALES COMISIÓN PRIMERA

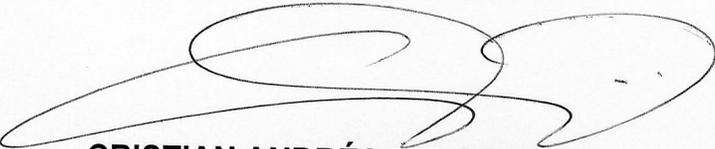

GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA


LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PLIEGO DE MODIFICACIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-10	Serie:


LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS


CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR

La Secretaria,


LILIANA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROPOSICION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie:	Página 1 de 1

PROPOSICIÓN

De conformidad con el Acuerdo No. 031 de 2018, reglamento interno del Concejo de Bucaramanga y en ejercicio de nuestros deberes y responsabilidades como Concejales de Bucaramanga, me sirvo realizar al Concejo Municipal de Bucaramanga la siguiente proposición para su aprobación:

PROPOSICIÓN NÚMERO 1.

MODIFICAR EL PARÁGRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO 049 DE 2025, EL CUAL QUEDARA ASI:

Parágrafo tercero: La reducción de intereses moratorios no contempla los generados respecto de la sobretasa ambiental liquidada en forma conjunta con el impuesto predial, los cuales serán exigibles en el cien por ciento (100%). Tampoco contempla la reducción de los intereses generados del año gravable 2025 del impuesto predial unificado.

Para efectos de la aplicación del beneficio en el caso del Impuesto de Industria y Comercio, Predial Unificado y estampillas municipales, el contribuyente podrá acceder a la página de la Alcaldía: www.bucaramanga.gov.co en la cual encontrará el link que le permitirá descargar el recibo oficial de pago del correspondiente periodo o periodos gravables en mora indicados por el contribuyente sin que deba hacer solicitud previa de acogerse a la regla de reducción de la sanción aquí establecida, entendiéndose como tal, la generación y pago de los valores exigidos en el recibo en el cual aparecerá el monto del descuento en los conceptos que aplican conforme los términos aquí establecidos.

En los procesos administrativos, posterior al pago del impuesto en el monto correspondiente, el contribuyente recibirá el auto de archivo del respectivo proceso y si se trata de un proceso en sede judicial se enviará la comunicación al despacho competente para que se decida sobre la terminación del proceso judicial, entendiéndose que el pago bajo estas condiciones equivale al desistimiento de contribuyente de la discusión del acto administrativo.

PROPOSICIÓN NÚMERO 2.

Eliminar la totalidad del artículo 2, del proyecto de acuerdo

PROPOSICIÓN NÚMERO 3.

Incluir un nuevo artículo, el cual será el artículo número 2, quedando así:

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PROPOSICIÓN NÚMERO 4.

Eliminar el numeral 1.2 del numeral 1. Objetivo de la propuesta, de la exposición de motivos del proyecto de acuerdo.

PROPOSICIÓN NÚMERO 5.

MODIFICAR EL TITULO DEL PROYECTO DE ACUERDO 049 DEL 2025, QUE DICE ASI:

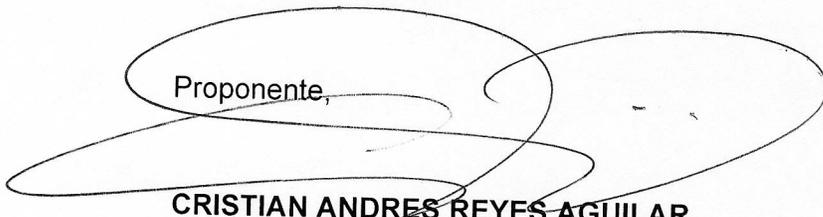
Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROPOSICION			
Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: CPOL-FT- 05	Serie:	Página 2 de 1

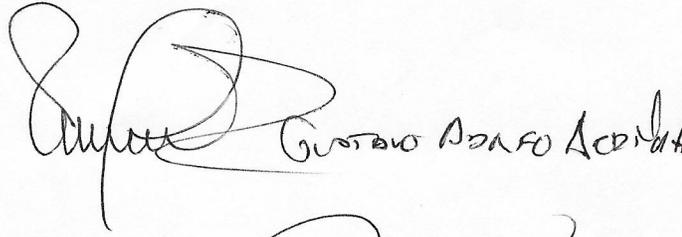
El cual quedara así:

Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributaria de carácter municipal.

Proponente,



CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
Honorable Concejal

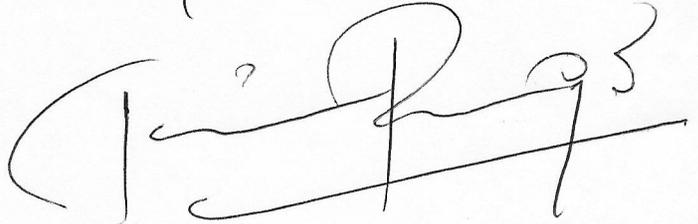


GUSTAVO ALFONSO ACOSTA

Avalada por la administración por parte de,



REYNALDO DSILVA URIBE
Secretario de Hacienda



APROBADA:

NO APROBADA:

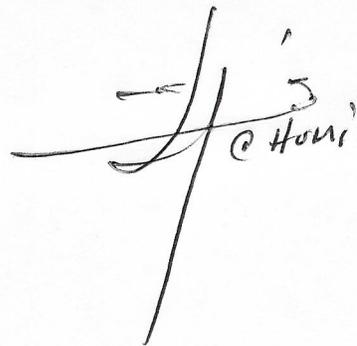
En la Sesión Plenaria del día 23 de Mayo de 2025



Liliana Polanco
Secretario Comisión,



Luis Avila



@Honi

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT 12	Serie:	Páginas 1

PROYECTO DE ACUERDO No. 049 DE MAYO 12 DE 2025

DESARROLLO DE LA PONENCIA

I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

De acuerdo con la designación de la Presidencia de esta Corporación, me correspondió elaborar y emitir ponencia para primer y segundo debate al Proyecto de Acuerdo No. 049 DE MAYO 12 DE 2025, *“Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal”* cuya autoría y presentación solo le corresponde a la Administración Municipal.

II. OBSERVACIONES SOBRE EL CONTENIDO DE LA PONENCIA MARCO JURÍDICO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El Concejo de Bucaramanga, goza de atribuciones constitucionales y legales para darle trámite al proyecto de acuerdo objeto de la ponencia, conforme detallo a continuación:

1. El artículo 95 numeral 9 de la Constitución dispone que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos implica responsabilidades y entre ellas se encuentra *“contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad”* ; el artículo 38 de la ley 14 de 1983 establece que: *“Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.”*

2. La Jurisprudencia de la Corte Constitucional que se enmarca en la competencia que tienen las entidades territoriales para establecer estas medidas, así tenemos la sentencia C-883 de 2013 que frente a las alternativas de pago como la contenida en el proyecto de acuerdo, se dijo: (...) *“Con independencia de la denominación que en cada caso adopten, se está en presencia de una amnistía tributaria cuando, ante el incumplimiento de obligaciones tributarias, se introducen medidas ya sea para condonar, de manera total o parcial, dicha obligación, o bien para inhibir o atenuar las consecuencias adversas (investigaciones, liquidaciones, sanciones), derivadas de tal incumplimiento. Estas medidas buscan generar un incentivo para que el contribuyente moroso se ponga al día con sus obligaciones y ajuste su situación fiscal a la realidad. Es por ello que, aunque en la mayoría de sus pronunciamientos sobre el tema las expresiones “amnistía” y “saneamiento” han sido entendidas como sinónimos, en otras la Corte ha precisado que las amnistías tributarias constituyen un instrumento de saneamiento fiscal, en tanto a través de aquellas se busca regularizar la situación de quienes se encuentran por fuera de la norma. (...)*

En efecto se hace evidente la necesidad del Municipio de Bucaramanga para acudir a estas herramientas de alivio y conseguir la recuperación del capital adeudado el cual según las cifras reveladas es bastante alto y presenta crecimiento sostenido en cada vigencia fiscal, la recuperación de la cartera contribuye indudablemente al financiamiento de las grandes apuestas en inversión contenidas en el Plan de Desarrollo y a su vez alivian la situación de morosidad de los ciudadanos que por la gran carga en sanciones e intereses de mora les ha quedado muy difícil cumplir el pago en el Municipio de Bucaramanga.

3. En la sentencia C-514 de 2019, la Corte Constitucional, indica que estas reducciones, saneamientos, no pueden ser en forma alguna considerara amnistías. Veamos:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT 12	Serie:	Páginas 2

“2.3. Visto lo anterior, la Corte inicialmente considera que la carga económica que incorpora la sanción en materia tributaria no equivale, en modo alguno, a la carga económica que comporta el tributo; razón más que suficiente para despachar negativamente los cargos relativos a la justicia y equidad tributaria. En efecto, mientras que la obligación tributaria “lejos de constituir una sanción o restricción a un derecho fundamental, constituye un instrumento mediante el cual el ciudadano coadyuva con las cargas públicas del Estado”, con la sanción por el incumplimiento de los deberes tributarios no se persigue contribuir a los gastos públicos, sino que se trata de un instrumento que propende por la efectividad y eficiencia del sistema tributario², sin perjuicio del carácter preventivo y disuasivo que se cristaliza en la amenaza de imponer una pena ante la comisión de una infracción.

De lo anterior podría desprenderse que, al no tratar propiamente de obligaciones tributarias sino de sanciones por el incumplimiento de dichas obligaciones, la reducción que de estas últimas prevé el artículo 102 de la Ley 1943 de 2018 no implicaría una amnistía tributaria.

[...]

Si bien la jurisprudencia a que se hizo referencia bajo el numeral 2.4. supra es clara al explicar que “se está en presencia de una amnistía tributaria cuando, ante el incumplimiento de obligaciones tributarias, se introducen medidas ya sea para condonar, de manera total o parcial, dicha obligación, o bien para inhibir o atenuar las consecuencias adversas (investigaciones, liquidaciones, sanciones), derivadas de tal incumplimiento (...)”, en dicha jurisprudencia también se indica que los beneficios que incorpora una amnistía tributaria están concebidos como “un incentivo para que el contribuyente moroso se ponga al día con sus obligaciones y ajuste su situación fiscal a la realidad” (Énfasis fuera de texto).

4. En la sustentación jurídica la Administración Municipal también cita, la sentencia proferida dentro del expediente RE 312 Sentencia C-488 de octubre 15 de 2020 mediante la cual fue declarado inexecutable el Artículo 7 del Decreto 678 de 2020; y resalta los argumentos de la Corte Constitucional así:

*“1.5. Por el contrario, la Corte resolvió declarar la inexecutable de los artículos 6 y 7 del Decreto 678 tras verificar que las estrategias de recaudo tributario de que trataban dichas disposiciones pertenecían **al fuero de autonomía de las respectivas entidades territoriales**, por lo que ambos artículos reprobarían los juicios de necesidad y de no contradicción con la Constitución.” (Énfasis fuera de texto).*

Encontramos que la última posición que ha tenido la corte Constitucional frente a estos alivios y a propósito de su armonización con la constitución frente al principio de equidad tributaria, se observa y así lo hace ver la Administración Municipal que la aprobación de este tipo de medidas tal como lo ha expresado en sentencias anteriores C-883 de 2013 y C-060 de 2018; en relación con condiciones excepcionales encuentran justificación, y con la sentencia C-488 se hace especialmente señalamiento que por tratarse de rentas de propiedad de los entes territoriales, corresponde a concejos o Asambleas la adopción de dichas medidas.

CONSIDERACIONES FRENTE AL CONTENIDO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El proyecto de acuerdo contempla dos disposiciones así:

- 1.1 Alivio transitorio en sanciones incluidas la sanción por mora en el pago para los tributos administrados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga.** Este beneficio cobija a todos los contribuyentes, responsables, agentes retenedores, garantes y deudores

¹ Sentencia C-878 de 2011, MP Juan Carlos Henao Pérez.

² Ver Sentencia C-506 de 2002 (MP Marco Gerardo Monroy Cabra), reiterada en Sentencia C-616 de 2002 (MP Manuel José Cepeda Espinosa).

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT 12	Serie:	Páginas 3

solidarios de los tributos municipales que tengan deudas u obligaciones tributarias pendientes respecto de los cuáles tengan que liquidar y pagar intereses de mora, inclusive si los contribuyentes ya tienen suscrito y pactado un compromiso o facilidad de pago, podrán acogerse realizando el pago total del saldo u obligación y obtener el descuento concedido.

También está previsto que se benefician de la medida los contribuyentes que actualmente tengan deudas por procesos en cualquier etapa administrativa o judicial.

En esta ocasión el proyecto de acuerdo concede reducciones en sanciones, inclusive por debajo de la sanción mínima ya que no está previsto este límite en el articulado, lo cual favorece aún más a aquellos contribuyentes que deben ponerse al día con el deber de declarar de varios años gravables.

El descuento contenido en la propuesta es de un SETENTA POR CIENTO (70%) del monto que resulte de intereses de mora y sanciones, según corresponda siempre que, a más tardar el 31 de Julio de 2025, paguen el ciento por ciento (100%) del capital adeudado y el treinta por ciento (30%) de los intereses y sanciones causados a la fecha de pago. Si bien el porcentaje propuesto es importante, en el debate se considerará la posibilidad de reconsiderar que llegue al OCHENTA POR CIENTO, al considerar que, conforme se observa en las proyecciones realizadas por la Administración, no afectarían las metas de recaudo.

Es de destacar que el incentivo solo está tocando las sanciones e intereses dejando pleno los conceptos por impuestos y únicamente respecto de los que son de propiedad del Municipio.

1.2 Alivios para deudores de obligaciones no tributarias administrados y recaudados por la Secretaría de Hacienda. Cobija a los deudores de multas, sanciones, contribuciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria, respecto de los cuales deban liquidarse y pagar intereses de mora, con idéntico porcentaje de descuento y plazo para el pago.

2. OBLIGACIONES EN MORA IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTO PREDIAL

Impuesto de industria y comercio.

AÑO GRAVABLE	NUMERO DE CONTRIBUYENTES	TOTAL IMPUESTOS Y DEMÁS CONCEPTOS (\$)	SOBRETASA BOMBERIL (\$)	INTERESES TODOS LOS CONCEPTOS (\$)	SANCIONES (\$)	TOTAL DEUDA (\$)
2018 Y ANTERIORES	3.036	22.035.716.232	2.835.751.035	90.202.412.974	173.957.506.021	289.031.386.263
2019	3.349	2.949.940.277	441.062.859	5.617.863.897	8.419.298.989	17.428.166.022
2020	2.695	2.801.297.455	404.962.714	4.153.234.556	1.498.477.046	8.857.971.771
2021	3.183	-791.538.878	687.129.044	2.255.470.753	554.337.524	2.705.398.443
2022	4.335	-2.007.313.423	966.754.788	2.030.564.997	1.059.587.616	2.049.593.978
2023	5.813	734.092.942	549.569.865	1.179.535.349	797.645.033	3.260.843.190
2024	10.150	10.043.048.413	1.350.964.232	0	181.059.562	11.575.072.207
SUB TOTAL		16.528.379.087	4.400.443.503	15.236.669.552	12.329.346.207	48.494.838.349
TOTALES		38.564.095.320	7.236.194.538	105.439.082.526	186.467.911.790	337.707.284.174

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT 12	Serie:

Fuente: Sistema de Impuestos Municipales.

El Proyecto de acuerdo contiene un análisis de la situación de la cartera que corresponde al Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, sobretasa bomberil, las sanciones de tipo tributario e intereses de mora que suman en total a marzo 31 de 2025 \$ 337.707 millones, pero conforme se observa, el 85% de la deuda total corresponde a periodos de 2018 y anteriores, lo que nos lleva a concluir que estas cifras tienen probabilidad de recaudo muy baja, no solo porque salta de vista que probablemente respecto de una porción importante operó la prescripción de la acción de cobro, sino además porque el 91% de la deuda de esas vigencias está compuesta por intereses de mora y sanciones. En efecto cualquier cifra recuperada de capital o impuesto solo se logra, concediendo estos beneficios de rebaja en sanciones e intereses, en caso contrario la deuda permanecerá engrosando una cuenta contable.

Se observa en los resultados obtenidos en años anteriores que las medidas de alivio aplicadas por la administración a través de esta figura, favorecen el recaudo de cartera en cifras por encima del valor presupuestado, no obstante es necesario solicitarle a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda que se desplieguen todas las acciones tendientes a promover el pago con descuento a la vez que se desarrollan las labores de cobro coactivo, a fin de que se logre recuperar estos recursos y fortalecer la inversión que se avecina para la Ciudad de Bucaramanga.

2.2 Impuesto predial unificado.

AÑO GRAVABLE	NO. PREDIOS	TOTAL IPU Y OTROS CONCEPTOS (\$)	INTERESES IPU (\$)	TOTAL (\$)
2018 Y ANTERIORES	12.044	35.410.015.396	104.867.655.172	140.277.670.568
2019	12.707	6.780.907.085	11.354.028.376	18.134.935.461
2020	16.197	7.490.208.132	10.213.185.625	17.703.393.757
2021	18.539	9.181.350.506	10.902.521.773	20.083.872.279
2022	21.620	13.076.373.458	12.229.259.540	25.305.632.998
2023	27.988	17.765.958.769	9.903.255.118	27.669.213.887
2024	38.561	41.151.400.533	8.339.146.125	49.490.546.658
2025	67.081	82.650.696.552	0	82.650.696.552
SUB TOTAL 2018 A 2025		178.096.895.034	62.941.396.557	241.038.291.591
TOTAL		213.506.910.430	167.809.051.729	381.315.962.159

Fuente: Sistema de impuestos municipales

En el caso del Impuesto Predial Unificado, la cartera de difícil recaudo corresponde a los años gravables 2018 y anteriores que conforme a la información contenida en la exposición de motivos asciende a la suma de \$ 140.277 millones, equivalente al 37% del valor de la deuda total, esta cartera se considera con mayor probabilidad de pago, dado que, el impuesto predial siempre tiene como garantía el predio generador del tributo, y la deuda siempre y cuando sea exigible, es decir no este prescrita, persigue al actual propietario. Las deudas más recientes de los años 2018 a 2025 que suman \$ 241.038 millones representan el 63% de la deuda total que equivale a \$ 381.315.

Importante de resaltar que la deuda por concepto de impuestos, o capital, de los años 2018 y anteriores suma \$ 35.410 millones, y representa tan solo el 25% del valor total de estos años gravables que suman \$ 140.277.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT 12	Serie:	Páginas 5

Con respecto a los años gravables de 2019 a 2024, el valor de capital asciende a la suma de \$ 95.446 millones que representa el 60% del valor total de la deuda por estos años el cual llega a \$ 158.387, esto para indicar que se requiere activar de manera urgente a través de la Secretaría de Hacienda las acciones de cobro que permitan recuperar la cartera aún exigible y asegurar que no corra la misma suerte que la cartera probablemente prescrita. Estas medidas deben encaminarse a ofrecer al deudor con acciones de cobro aplicadas la posibilidad de ponerse al día y aprovechar el beneficio.

Con respecto a la deuda del año gravable 2025, que se estima en \$82.650 millones, se solicita a la Administración Municipal realizar una gestión especial de recaudo a fin de garantizar que a diciembre 31 de 2025, el saldo de la mora baje sustancialmente en virtud de la aplicación del descuento que se está concediendo, el cual también aplica para la mora del año gravable 2025.

Finalmente tenemos que el Concejo Municipal de Bucaramanga, encuentra viable y conveniente esta propuesta que se encamina a que los contribuyentes omisos y/o inexactos que tengan obligaciones pendientes de puedan regularizar su situación fiscal facilitando con ello el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes a un menor costo operativo e institucional de recuperación de deudas.

CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON EL CONTEXTO ECONÓMICO ACTUAL.

La Economía Colombiana, y la situación actual de los ciudadanos atraviesan por condiciones de incertidumbre que rodean las decisiones del Gobierno Nacional y las implicaciones políticas y económicas de las medidas adoptadas por gobiernos externos; tienen un impacto en la economía de Bucaramanga, influyendo en diversos sectores como el mercado laboral, el comercio, la construcción y la industria. El Gobierno y el Concejo Municipal juegan un papel importante en la creación de políticas que fomenten la inversión, la generación de empleo, el comercio a través de instrumentos que favorezcan los precios, la oferta y la demanda, así como a través de la promoción de la inversión y el desarrollo del sector, como en las ventas del comercio minorista, dinamizando la economía local. Las medidas de alivio tributario y las políticas fiscales siempre han influido en el aumento en la demanda y el consumo, lo que beneficia la economía local.

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO.

Se indica expresamente en la exposición de motivos y así consta en la certificación que hace parte del presente proyecto de acuerdo que la propuesta de alivio y reducción de la carga por concepto de intereses y sanciones NO AFECTA DE MANERA NEGATIVA el marco fiscal de mediano plazo por cuanto conforme lo certifica el Secretario de Hacienda, para la vigencia fiscal 2025.

los valores globales presupuestados por concepto de intereses de mora para predial e industria equivalen a \$ 13.800.165.865, recaudo que no se vería afectado en su ejecución por la aplicación de la medida de rebaja, al observar que para Marzo 31 de 2025, ya se cuenta con un ingreso por este concepto de \$ 4.851.694.854, es decir un 35% de la meta presupuestal, y el saldo por recaudar en suma de \$ 8.948.471.011, se obtendrá con la dinamización de recuperación, no solo por los conceptos de impuestos, si no el recaudo del 30% que será necesario para otorgar el descuento.

Se puede concluir de las cifras relacionadas en los documentos anexos al proyecto de acuerdo que la recuperación de cartera en aplicación de beneficios similares, como ocurrió en 2024. Con aplicación de la medida se recuperó por ICA

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT 12	Serie:	Páginas 6

Y DEMAS CONCEPTOS \$19.058.595.146 y \$36.077.833.947 IPU respectivamente. Allí se proyecta el crecimiento de los conceptos de impuesto, (capital) tendrán con aumento significativo esperando que superaren las metas del presupuesto de ingresos para 2025, concluyendo así que el impacto será positivo al marco fiscal de mediano plazo para la vigencia fiscal 2025.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS ANEXOS AL PROYECTO DE ACUERDO.

Fueron observados los siguientes documentos que hacen parte integral del presente proyecto de acuerdo:

- ✓ Certificación del Secretario de Hacienda sobre afectación del MFMP
- ✓ Proyección del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo actualizado
- ✓ Acta de CONFIS Nro.017 de mayo 5 de 2025.
- ✓ Coherencia con el PLAN DE DESARROLLO “BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA” PARA LA VIGENCIA 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, al observar que dentro de sus principios y enfoques que orientan la gestión se propuso un modelo para la gestión del desarrollo, compuesto por temas específicos entre ellos, la Gestión Financiera Municipal, el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales a través de la búsqueda de nuevos ingresos no tributarios; pero también la eficiencia en el recaudo tributario y la lucha contra la evasión y la elusión.

SENTIDO DE LA PONENCIA.

El presente proyecto de acuerdo cumple con la normatividad vigente, las atribuciones constitucionales y legales conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4,338 y 363, de la Constitución Política, Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y el Decreto Municipal 040 de 2022, se encuentra justificada y argumentada la oportunidad y conveniencia en para las finanzas municipales, así como para los beneficiarios de la medida, que son nuestros contribuyentes y demás consideraciones analizadas frente al contenido del mismo, me permito presentar ante los Honorables Concejales PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER Y SEGUNDO DEBATE del proyecto de acuerdo No. 049 de mayo 12 de 2025 *“Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal”* para que sea estudiado, analizado, debatido y en consecuencia cada uno de los honorables concejales se pronuncien sobre la viabilidad de aprobar el presente proyecto.

Presentada a consideración por el ponente,



CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR
 Concejale de Bucaramanga
 Partido Cambio Radical